

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE LA GUARDIA NACIONAL; ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, Y ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO REGINALDO SANDOVAL FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

El suscrito, diputado federal Reginaldo Sandoval Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 30 de septiembre del 2024, de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, se estableció como obligación del Congreso de la Unión la de realizar las adecuaciones necesarias, en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del Decreto, para armonizar lo establecido por la Constitución Federal con las legislaciones secundarias que sean aplicables.

La reforma propuesta por el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador tenía como objetivo principal el reconocer a la Guardia Nacional como una fuerza policial de carácter permanente, que cuente con personal de origen militar y con una disciplina, formación y adiestramiento de igual calidad que el que reciben las fuerzas castrenses, sin omitir que su profesionalización, valores y filosofía se limitarían a la doctrina policial reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se funda en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior y en lo que corresponde a la perspectiva de género.

Razón por la que se ha elevado a rango constitucional el fortalecimiento de un cuerpo de seguridad, que permitirá revertir la descomposición a la que fueron sometidas las instituciones de seguridad pública federal durante los gobiernos denominados neoliberales. Además de la ausencia de una estrategia definida y capaz de establecer un plan eficaz que pudiera trascender de entre las administraciones federales que cada seis años cambiaban de liderazgo.

Basta con hacer un recuento histórico de las diferentes instituciones de seguridad que fueron creadas con la intención de consolidarse como las garantes de la seguridad pública en nuestro país y que no lograron cumplir con dicho cometido.

En enero de 1999, el entonces presidente Ernesto Zedillo dio paso a la creación de la Policía Federal Preventiva (PFP), primer cuerpo policial que inicialmente se encontraba a cargo de la Secretaría de Gobernación.

Sin embargo, con la llegada de Vicente Fox a la titularidad del Ejecutivo federal, en 2001 se dio origen a la Agencia Federal de Investigación (AFI) que tenía como función principal la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales. Para el año de 2009, ya estando en la Presidencia Felipe Calderón, la Policía Federal recibió una reestructuración y se constituyó como una corporación civil que se encontraba bajo la administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

Con el regreso del PRI al gobierno federal, en la administración de Enrique Peña Nieto se desapareció a la Secretaría de Seguridad Pública en 2013, de tal manera que la Policía Federal y la administración del sistema penitenciario federal pasaron a ser parte de las atribuciones de la Secretaría de Gobernación.

A partir de diversas modificaciones al Reglamento de la Ley de la Policía Federal, en 2014 se incorporó la figura de la Gendarmería Nacional, cuyo objetivo estaba encaminado a generar un despliegue operativo que hiciera frente al avance de la delincuencia organizada y terminar con el alto índice delictivo que amenazaba a la población en general.

Sin embargo, ninguna de las propuestas que realizaron los gobernantes en turno sirvieron para disminuir la ola de violencia que se presentó durante sus gestiones y que se convirtieron en una grave herencia para el gobierno de la Cuarta Transformación. La principal de las razones es la corrupción y la colusión con los grupos del crimen organizado.

De acuerdo con investigaciones de la Fiscalía General de la República, en 2020 la hoy extinta Policía Federal presentaba desvíos en el uso de recursos públicos por más de 2 600 millones de pesos y que trajeron como consecuencia la falta de solvencia de esta autoridad para cubrir con diversas responsabilidades, tal como el pago de hospedaje para agentes federales, pagos de gasolina para unidades, adquisición de equipos de protección, entre otros.

Otro de los hechos que generaron la completa descomposición, en consecuencia, a la pérdida de confianza entre la ciudadanía, fue la denominada Guerra contra el narcotráfico que más allá de ser una estrategia para combatir a estos grupos, en realidad se tradujo en una infiltración hasta los más altos niveles de las estructuras gubernamentales encargadas de garantizar la pacificación del país. Muestra de ello es el caso de Genaro García Luna que como Secretario de Seguridad Pública pactaba con los cárteles del narcotráfico y recibía cuantiosas sumas de dinero por proteger a quienes debía perseguir.

Genaro García Luna fue sentenciado a 38 años de prisión por participar en una empresa criminal, conspirar para enviar cocaína a Estados Unidos y ofrecer falsas declaraciones a funcionarios de migración estadounidenses. Durante el juicio su defensa había pedido una condena de 20 años de prisión, mientras que la Fiscalía estaba solicitando cadena perpetua.

Este era el nivel en el que se encontraban las autoridades policiales en nuestro país, tanto a nivel federal como a nivel estatal se encontraban sumidas en la corrupción y en complicidad con los grupos delincuenciales, por lo que resultaba indispensable la formación de un cuerpo de seguridad, como la Guardia Nacional, que se instaurará lejos de los vicios heredados.

Porque es importante mencionar que tampoco se fortalecieron a las policías estatales y municipales, capaces de atender los delitos del orden común y establecer una estrategia para su prevención. Existen evidencias de que existía malversación en el uso de los recursos federales destinados mediante fondos para seguridad como Fortaseg, puesto que las compras de equipamiento se otorgaban con sobrepuestos para favorecer a empresas que no necesariamente eran la mejor opción.

Tan solo en 2018, la Auditoría Superior de la Federación detectó un faltante por \$20, 860, 909 en la ejecución del Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (Fortaseg), mismos que debieron ejecutarse para fortalecer el desempeño de Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en materia de seguridad pública.

En este último año se destinaron recursos por cerca de seis mil millones de pesos para las instituciones de seguridad local, pero persistieron las necesidades como la formación profesional de sus elementos. Se tiene registro de que uno de los problemas principales que se tenían para iniciar el proceso de judicialización por algún delito estaba en el llenado del informe policial homologado que garantizara un debido proceso.

La misma auditoría ha detectado anomalías en el gasto destinado para la formación, profesionalización, certificación y capacitación de los cuerpos policiales, persistiendo estos rezagos en la actualidad de diversas entidades federativas.

En su informe sobre el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) en 2021, se detectaron irregularidades por cerca de 138 millones de pesos en los recursos que debieron ser destinados a equipamiento, mejoramiento de infraestructura y otras acciones para la formación.

Estos antecedentes dieron paso a la confianza de la gente en la estrategia de seguridad que proponía Andrés Manuel López Obrador durante su campaña electoral en 2018, evidenciando la necesidad de constituir una Guardia Nacional que realizara su labor policial a nivel nacional para reducir los índices de delincuencia y para ello era necesario destinar los recursos ahorrados por combatir la corrupción en su fortalecimiento.

En el último informe de gobierno del presidente López Obrador se dio cuenta que la Guardia Nacional cuenta con 133 mil 102 elementos, de los cuales 108 mil 455 realizaban acciones operativas, mismos que en su totalidad habían recibido formación en funciones y doctrina policial mediante la acreditación de programas en materia de primer respondiente, derechos humanos, atención a víctimas, etcétera.

La Estrategia Nacional de Seguridad en la que la Guardia Nacional tiene una participación protagónica ha permitido la reducción de diversos delitos del fuero común y federal, tales como secuestro, robo de vehículo e hidrocarburos, de casa habitación, entre otros.

Lo cual ha generado confianza entre la ciudadanía de que estos elementos se encuentran a su servicio para garantizar paz en la comunidad. Muestra de ello es la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana de 2023 presentada por el INEGI, donde se manifestó que el 76.7 por ciento de los encuestados manifestaron su respaldo a la Guardia Nacional.

En contraste con la Policía Federal que, en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública en 2020, fue considerada por el 56.7 por ciento de la población como una institución corrupta.

La presidenta Claudia Sheinbaum ha expresado como una de sus estrategias de seguridad el fortalecimiento de la Guardia Nacional, lo cual permitirá el retiro paulatino de las Fuerzas Armadas en las tareas de seguridad pública.

Esto solo podrá alcanzarse en la medida de contar con una institución debidamente capacitada, fortalecida y alejada de la posibilidad de corromperse, como en gobiernos anteriores ocurría que por la falta de una estrategia transexenal encaminada a combatir la corrupción de sus cuerpos de seguridad.

Actualmente las células de la criminalidad mantienen un creciente capital de origen ilícito, que les permite generar corrupción entre funcionarios e instituciones, propiciando los altos índices de violencia que no permiten el desarrollo económico y social de diversas regiones. Además de mantener un capital armamentista importante, pues se considera que de Estados Unidos ingresan por contrabando alrededor de 200,000 armas de juegos a territorio mexicano, sin dejar de considerar que cuentan con autos blindados, aeronaves, artillería antiaérea, uniformes y cuarteles de entrenamiento para sus integrantes.

Razón por la que surge la necesidad de impulsar un cambio en la estrategia de seguridad que se ha implementado a lo largo de los años, generando un cambio con la sustitución de las medidas de guerra por una política de paz y seguridad integral que sea capaz de atender las causas que generan los fenómenos delictivos.

Impulsando una institución de seguridad fundada en los principios de la lealtad, institucionalidad y disciplina, tal y como lo ha mostrado el Ejército, la Fuerza Aérea y Armada históricamente desde su fundación, para ello será necesario establecer un ordenamiento claro que permita señalar el funcionamiento de este cuerpo policial encaminado a prevenir y remediar todo tipo de abuso por parte de las autoridades o en la extralimitación de sus facultades en el campo de la seguridad pública interior.

Por esta razón, el Congreso de la Unión aprobó la reforma constitucional enviada por el presidente Andrés Manuel López Obrador a partir de las siguientes adecuaciones.

Permanencia, consolidación e implantación territorial

Se modifica el artículo 21 constitucional para reconocer a la Guardia Nacional como una fuerza armada con la función de apoyo a la seguridad pública de carácter permanente, así como de origen y formación castrense por su adscripción a la Secretaría de la Defensa. A fin de contribuir al fortalecimiento de la seguridad pública, se deberá implementar capacitación y adiestramiento en doctrina policial que tiene que ver con el respeto a los derechos humanos y la observancia de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución, gradualidad y rendición de cuentas.

Reconocimiento de la Guardia Nacional como una de las Fuerzas Armadas permanentes del Estado mexicano

En el artículo 13 de la Constitución Federal se establece que sus integrantes quedarán sujetos al fuero militar cuando incumplan con alguna de las disposiciones en materia disciplinaria, sin embargo, ante la comisión de delitos o violaciones a los derechos humanos estarán sujetos a los tribunales civiles, tal y como lo ha resuelto la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Poder Judicial de la Federación.

Coadyuvancia de la Guardia Nacional en la investigación de los delitos, bajo el mando y conducción del Ministerio Público.

Prohibición de las personas extranjeras de servir, en tiempo de paz en las Fuerzas Armadas permanentes, incluida la Guardia Nacional.

Prohibición de servir en la Guardia Nacional hasta seis meses antes de la elección respectiva a las personas que aspiren a ocupar una diputación o senaduría en el Congreso de la Unión.

Se faculta al Poder Legislativo para expedir las disposiciones secundarias que proporcionen certeza jurídica a la participación auxiliar del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada en labores de seguridad ciudadana.

Facultad de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y del Senado de la República para ratificar el nombramiento de coroneles y demás jefes superiores de la Guardia Nacional que haya realizado el presidente de la República.

Se limita al personal de la Guardia Nacional para aspirar a un cargo de elección popular.

La Guardia Nacional se integra a la Fuerza Armada permanente, por lo que se les reconocen derechos y prestaciones iguales.

En tiempos de paz, la Guardia Nacional solamente puede ejercer las funciones previstas en la Constitución y las leyes correspondientes.

Por los argumentos antes señalados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 2, fracciones VII y VIII; 7, fracciones VIII, IX y adicionando una X; 9, fracción VI; 12, fracción I; 13, fracción I; 13 Bis, fracción I; 14, fracción III; 15, fracción VII; 23, 25, fracción II; 97, fracciones XII, XIII y XIV, de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como a continuación:

Artículo 2. Para efecto de la presente Ley se observarán las siguientes definiciones:

I. a VI. ...;

VII Secretaría: la Secretaría de **la Defensa Nacional, y**

VIII Secretario: la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 7. La Guardia Nacional, para materializar sus fines, debe:

I. a VII. ...;

VIII. Hacer uso de las armas que le sean autorizadas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

IX. Auxiliar a la Fuerza Armada permanente en el ejercicio de sus misiones, cuando así lo disponga la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, y

X. Mantener de forma permanente la profesionalización de su personal en materia de doctrina policial.

Artículo 9. La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. a V. ...;

VI. Llevar a cabo operaciones encubiertas y de usuarios simulados en la investigación para la prevención de delitos, en términos de las disposiciones aplicables;

VII. a XLIV. ...

Artículo 12. La Guardia Nacional realizará sus operaciones mediante una estructura que se integrará por las personas titulares de los siguientes niveles de mando:

I. Secretaría de la Defensa Nacional:

II. a V. ...

...

Artículo 13. A la persona titular de la Secretaría le corresponden las facultades siguientes:

I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en lo aplicable a la Guardia Nacional;

II. a XI. ...;

Artículo 13 Bis. A la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponden las facultades siguientes:

I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en lo aplicable a la Guardia Nacional, en colaboración con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

II. a VII. ...

Artículo 14. La persona titular de la Comandancia será nombrada por la persona titular de la Presidencia de la República a **propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional** y deberá reunir los requisitos siguientes:

I. a II. ...;

III. Contar con el **grado jerárquico de comisario general** y título de licenciatura debidamente registrado;

IV. a VII. ...

...

Artículo 15. A la persona titular de la Comandancia le corresponden las facultades siguientes:

I. a VI. ...;

VII. Proponer a la Secretaría de la Defensa Nacional los proyectos de manuales, acuerdos, circulares, memoranda, instructivos, bases y demás normas y disposiciones administrativas para el buen funcionamiento de la Guardia Nacional, en términos del Reglamento;

VIII. a XVII. ...

Artículo 23. ...

El comandante expedirá los manuales de operaciones de la Jefatura General de Coordinación Policial y de las Jefaturas de Coordinación Policial de las Coordinaciones, los cuales serán aprobados por la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 25. Para ingresar a la Guardia Nacional se requiere:

I...;

II. No haber sido condenado por sentencia definitiva por delito, no estar sujeto o vinculado a proceso penal, ni contar con orden de aprehensión, presentación o comparecencia;

...

X. ...

Artículo 97. El informe que el Ejecutivo federal presente al Senado de la República contendrá, al menos, los rubros siguientes:

I. a XI. ...;

XII. El número de personas fallecidas por el uso de la fuerza;

XIII. La estrategia desplegada para el cumplimiento de los fines de la Guardia Nacional, sus objetivos generales y específicos, así como los resultados obtenidos con base en indicadores de evaluación de desempeño, y

XIV. El avance obtenido en materia de capacitación y profesionalización del personal de la Guardia Nacional en materia de doctrina policial.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 29, fracción IV, y 30 Bis, en su fracción XXVII, y adicionando una XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para definirse de la siguiente manera:

Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a III.- ...;

IV.- Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, **además de ejercer el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional conforme a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública que defina la Secretaría de Seguridad Pública;**

V. a XXI.- ...

Artículo 30 Bis. - A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. a XXVI. ...;

XXVII. Coordinar junto a la Secretaría de la Defensa Nacional el plan de adiestramiento especializado en doctrina policial de la Guardia Nacional, considerando la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y

XXVIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 1 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como a continuación:

Artículo 1.- La presente ley regula los ascensos y las recompensas de los militares pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como de aquellos asignados a la Guardia Nacional, y su aplicación corresponderá al presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo Cuarto. Se reforma el artículo 138, adicionando una fracción VII y 170, adicionando un inciso H en la fracción II, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea, para definirse de la siguiente manera:

Artículo 138. El activo del Ejército y Fuerza Aérea está constituido por el personal militar que se encuentre:

I. a VI. ...;

VII. Asignado, que preste sus servicios en la Guardia Nacional.

Artículo 170.- ...

II. ...

H. Para el personal asignado a la Guardia Nacional, por remoción, previo derecho a la garantía de audiencia.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con grado de Comisario General en activo, la persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional será designada por la persona titular de la Presidencia de la República a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Tercero. El personal militar que actualmente integra la Guardia Nacional continuará en esa situación bajo el mando de la persona comandante de dicha institución de seguridad pública.

Cuarto. La Secretaría de Marina transferirá a la Secretaría de la Defensa Nacional los recursos financieros y presupuestarios que le correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales asignados a la Guardia Nacional.

Quinto. Tanto la Secretaría de la Defensa Nacional como la de Marina deberán señalar el porcentaje del presupuesto asignado para sus labores a las tareas de seguridad pública, a fin de determinar el aumento progresivo al presupuesto de la Guardia Nacional para su consolidación como institución de seguridad pública nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de enero de 2025.

Diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica)